



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-600-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecisiete de octubre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-06-127-13, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, sobre el estado de ejecución presupuestaria por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y conforme la credencial de referencia **MCS-CGR-C-064-03-13, DASPIRE-JARZ-024-03-2013**, de fecha seis de marzo del año dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 784 Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil doce y su modificación (Ley N° 809), la Ley N° 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N° 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable Ejercicio dos mil doce, y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Dirección General de Adunas, de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-600-13

Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado”, en fecha once de abril del año dos mil trece, se informó por escrito y de forma personal sobre el inicio de la presente auditoría a servidores y ex servidores de la entidad auditada relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Eddy Francisco Medrano Soto**, Director General de Aduanas; **Fresially Centeno Peralta**, Sub Directora General; **Vilma Jeaneth Alemán Morales**, Jefa de Sección de Egresos; **Silvia Elena Picado Ibarra**, Jefa de Presupuesto; José Alfonso Collado Huete, Contador Fiscal; **Engel José López Lira**, Analista de Presupuesto; **David Saúl Porta Molina**, Jefe Departamental Control y Gestión; **Hazel Natalia Reyes Vallecillo**, Directora de Adquisiciones; **Héctor Manuel Pavón Morales**, Director de Fiscalización; **Fanor Alberto Bonilla Sandoval**, Director de Recursos Humanos; **Arlen Karelia Castro Gurdíán**, Directora Financiera; **Jaime Martín Flores González**, Sub Director de Administración de Servicios; **Manuel Antonio Mayorga Duarte**, Director de Convenios y Acuerdos; **Ricardo Manuel Cháves Roncagliolo**, Director de Informática; **José Antonio Morales Gutiérrez**, Ex Jefe de Planificación y Organización; **Quetzalina Yalí Galo Huete**, Jefa del Departamento de Compras; **Iván Antonio Niño Álvarez**, Jefe de Contabilidad; **Tamara Elena Moreno López**, Asesora Legal; **Noé Javier Salas Cruz**, Director de Planificación e Ingeniero **Rafael Juan Zapata Mairena**, Director de Administración de Servicios.- En cumplimiento del arto. 57 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores de la entidad auditada.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que el estado de ejecución presupuestaria** de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria durante el año finalizado dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 784 “Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil doce”, Ley 550 “Ley del Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y sus reformas (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus Adendas, ambas del año dos mil doce; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **Trescientos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres Córdobas (C\$306,865,543.00)**, y lo ejecutado a la suma de **Trescientos Seis**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-600-13

Millones Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Doce Córdobas con 58/100 (C\$306,860,312.58), resultando un saldo por devengar de **Cinco Mil Doscientos Treinta Córdobas con 42/100 (C\$5,230.42)**; **B) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, se determinaron ciertas condiciones reportables que involucran el control interno y su operación, siendo éstas: **1)** Rendición de cuentas de gastos registrados en la ejecución presupuestaria del período dos mil doce, siendo pagos realizados durante el año dos mil once; **2)** Personal con vacaciones acumuladas por más de cincuenta (50) días al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **3)** Sistema de registro de vacaciones desactualizado; **4)** Inadecuada clasificación presupuestaria del gasto en el año dos mil doce y, **5)** Reportes generados en el Sistema Integrado de Información Administrativa y Financiera (SIIAF), con registros inconsistentes e incompletos; **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría reveló en las transacciones examinadas, que la Entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **D) Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones** derivadas de auditorías anteriores, no se evaluó dicho cumplimiento por haberse recibido el informe de ejecución presupuestaria anterior en fecha tres de junio de dos mil trece. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria de la **Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)**, por el año terminado dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría; y, **III)** Previénese a la máxima autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), la obligación de cumplir con las recomendaciones derivadas del presente Informe, a fin de que se adopte a la mayor brevedad las acciones correctivas pertinentes, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-600-13

cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Dos (852) de las nueve de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-